

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA
DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, integrantes del Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con la participación del Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, previa convocatoria, sesionaron por videoconferencia a través de la plataforma tecnológica *"Microsoft Teams"*.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Acuerdos Generales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020 y 8/2020, por los que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias y se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, respectivamente, así como los Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, relativos a la adopción de un medio electrónico idóneo para la discusión y resolución con presencia remota de los asuntos jurisdiccionales de su competencia y se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación de su

competencia, respectivamente, se elabora la presente acta.

El Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales saludó a los participantes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala, solicitando al Secretario General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal y diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con gusto Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, quienes con su participación integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 14 juicios ciudadanos y 13 juicios electorales, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, solicitando manifestar de viva voz si hubiere conformidad.



Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor”.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez:
“A favor”.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “También a favor”.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales declaró aprobado el orden de asuntos para la sesión por videoconferencia.

Acto seguido, el referido Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 193 y 195 de 2020, del juicio ciudadano 2 de este año, así como del juicio electoral 58 de 2020, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 193 de 2020, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 44 de 2020.

En el proyecto se propone revocar la sentencia impugnada, para efectos de que la autoridad responsable emita una nueva en la cual -de no existir otra causal de improcedencia- estudie todos los agravios hechos valer por el actor en la demanda primigenia.

Se considera que la determinación respecto de la improcedencia por extemporaneidad no se encontraba plenamente acreditada, pues tuvo únicamente como base que el actor en su demanda manifestó que se enteró por medio de una nota periodística, que había sido removido del cargo de dirigente del partido "Somos".

Dicha nota se estima insuficiente para que el actor estuviera en condiciones de controvertir la Convocatoria, la Asamblea del Congreso Estatal del partido "Somos" así como y las determinaciones ahí adoptadas.

Por tal razón, al no existir certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia fuera operante en el caso concreto, se propone determinar que no era dable considerar extemporáneas las impugnaciones al respecto.

Además, en el expediente no obra constancia de que la convocatoria al Congreso Estatal Extraordinario se hubiera publicado en los estrados del Comité Directivo Estatal y en la página de Internet oficial del partido en el Estado, ni de que los acuerdos del Congreso Estatal se hubieran difundido en la página web del partido, como lo exigen sus Estatutos.

De ahí, que se proponga revocar la sentencia.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 195 de 2020, promovido por Karla Azucena Díaz López para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio ciudadano local 23/2020.

En el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución local y el acuerdo que aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco con base en lo siguiente:

Los agravios de falta de exhaustividad y congruencia por falta de estudio de los agravios respecto del principio de progresividad de los bloques de competitividad y falta de fundamentación y motivación de los lineamientos impugnados, en contravención al artículo 17 de la Constitución se proponen parcialmente fundados.

Merecen tal calificativa, pues los Lineamientos del Instituto local están indebidamente fundados y motivados, ya que no se ajustan a lo previsto en el artículo 237, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco, y contravienen el principio de progresividad de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de paridad efectiva, pues no garantizan el derecho de las mujeres de participar en los distritos más competitivos de manera paritaria, lo anterior, pues el Instituto local estaba obligado a especificar cómo dicha medida era mejor que otras adoptadas por el mismo Instituto.

En el proyecto se propone modificar la acción afirmativa para que contemple que los partidos políticos y/o coaliciones deberán, en el caso del bloque de competitividad alta, postular al menos dos fórmulas de

un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista, de tal suerte que, no se concentren postulaciones de fórmulas de un mismo género en los distritos que ocupen los últimos cinco lugares de ese segmento.

Asimismo, en el caso del bloque de competitividad baja, postular al menos dos fórmulas de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista, de tal suerte que, no se concentren postulaciones de fórmulas de un mismo género en los distritos que ocupen los últimos cinco lugares de ese segmento.

De lo anterior, se demuestra como existe mayor posibilidad de alcanzar la paridad de género y participación efectiva de las mujeres en distritos más competitivos con la misma subdivisión de dos bloques generales, y una subdivisión de estos.

En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos y los plazos establecidos en el apartado de efectos del proyecto.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 2 de 2021 promovido por Aureliano Ferrel Flores para controvertir la resolución de Tribunal Electoral de Estado de Durango que modificó el acuerdo 51 de 2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, para el efecto de que los partidos políticos registren cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas en cualquiera de las cuatro primeras posiciones de sus respectivas listas de candidaturas por

el principio de representación proporcional, para la renovación del Congreso del Estado para el periodo 2021-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida al resultar infundado el agravio hechos valer por el promovente respecto a la indebida fundamentación y motivación de la sentencia.

Dicha calificativa obedece a que, contrario a los planteamientos del actor, el tribunal responsable, al realizar el análisis de las asignaciones de diputaciones de representación proporcional en las últimas tres integraciones del Congreso local, sí tomó en cuenta cuáles fueron los mínimos y máximos de escaños obtenidos por el señalado principio, precisando que en la actual integración la mayor posición alcanzada había sido el número cuatro y ello lo tomó como base para estimar que la acción afirmativa determinada por el Consejo General del Instituto local no resultaba idónea ni eficaz para garantizar una mínima representación indígena en el Congreso del Estado.

Asimismo, respecto a la manifestación del actor en el sentido de que solo al ser registrado en la segunda o tercera posición de la lista de representación proporcional tendría la posibilidad material de acceso al Congreso local, se estima que tampoco le asiste la razón, porque las acciones afirmativas constituyen un mecanismo que favorece a las personas pertenecientes a sectores que se encuentran en desventaja, al prever y requerir expresamente su inclusión en las postulaciones que

hagan los partidos políticos, sin que ello implique que se trate de techos o límites máximos para su participación, más bien, buscan asegurar un piso o un mínimo de presencia de personas indígenas en la contienda electoral.

Por tanto, en la propuesta se concluye que la medida adoptada por el Tribunal local está encaminada a potencializar la participación política de las personas indígenas, con miras a materializar su participación efectiva en la elección de diputaciones de representación proporcional para la integración del Congreso local; lo anterior en congruencia al deber de los Estados de promover la igualdad de oportunidades de los pueblos y comunidades indígenas frente al derecho de acceder en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas.

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 58 de 2020, promovido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del partido político local Baja California Sur Coherente para controvertir la resolución incidental del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur TEE-BCS-JDC-006/2020.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada por lo siguiente:

En la consulta se proponen como infundados los motivos de disenso dirigidos a combatir la deficiencia en la notificación del requerimiento al Comité Directivo Municipal de Loreto, ya que la notificación que realizó en estrados en el municipio de La Paz resultaba insuficiente para cumplir lo ordenado en las sentencias incidentales, específicamente, el requerimiento al Comité Directivo Municipal de Loreto de convocar a una Asamblea Municipal.

También se considera correcto que el tribunal local hubiera declarado la nulidad de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la Asamblea General Ordinaria, pues ese acto debió darse una vez que estuvieran conformados los órganos internos necesarios para que ésta pudiera llevarse a cabo.

Finalmente, se consideran inoperantes los restantes motivos de disenso, ya que todos ellos están encaminados a sustentar la validez de la celebración de la asamblea estatal convocada por el Comité Directivo Estatal, así como el desempate realizado en ella; sin embargo, al haber quedado demostrada la invalidez de esa asamblea.

Son las cuentas.”

A continuación, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Cediendo el uso de la voz al Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, quien manifestó:

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez:

“Gracias Magistrado Presidente; Magistrada Gabriela del Valle.

Sólo para manifestarme en concreto, en el juicio ciudadano 195 de 2020.

Considero que los agravios debieron de haberse desestimado, en atención a un diverso precedente de esta Sala Regional.

Es cuanto Magistrado.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina

Alvarado: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Son mis propuestas.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina

Alvarado: “Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez.”

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez:

“A favor de todos los proyectos, con excepción del juicio 195 de 2020; y en caso de que se vote por mayoría, me permitiré solicitar la formulación de voto particular.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “Con los proyectos de cuenta.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, a excepción del juicio ciudadano 195 de 2020, que fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y Usted, con el voto en contra del Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, quien anuncia que emitirá un voto particular.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 193 de 2020:

PRIMERO. Se tiene por no presentado el escrito mediante el cual pretendieron comparecer como terceros interesados José de Jesús Durán Magallanes y otros.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en la resolución.

Asimismo, se resuelve en el **juicio ciudadano 195** de 2020:

PRIMERO. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el Acuerdo IEPC-ACG-60 de 2020, que aprobó los Lineamientos para

garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos y los plazos establecidos en el apartado de efectos de la sentencia.

De igual manera, este órgano jurisdiccional resuelve en el **juicio ciudadano 2 de este año** y en el **juicio electoral 58 de 2020**, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.”

Para continuar, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 179, 182, 183, 184, 185, 186, 191, así como de los juicios electorales del 66 al 74, todos de 2020, turnados a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, mismos que hizo suyos ante la ausencia justificada del referido funcionario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización.

Doy cuenta de los juicios ciudadanos 179, 186 y 191 de 2020, en los cuales se impugnan la resolución del

tribunal electoral de Nayarit, relativo a la integración de órganos de un partido político en el municipio de Tepic.

En el proyecto, primero se propone acumular todos los asuntos al diverso juicio electoral 179 de 2020, por ser el primero recibido en esta Sala, además de la conexidad entre sí.

Asimismo, se propone calificar de infundados e inoperantes los agravios invocados pues el tribunal local se avocó únicamente a lo expuesto en los agravios de las partes, sin extralimitarse en la *litis* ni dejó de abordar el análisis de diversas constancias sobre la publicitación del medio de impugnación partidista, lo cual incluso ya había adquirido definitividad al ser estudiado en diverso juicio por esta Sala.

De esta manera se considera que no opera una diversa causal de improcedencia, pues el hecho de no acudir como terceros interesados ante el órgano de justicia del partido político no se privó a algunos actores del derecho de impugnar la resolución partidaria.

Por último, se estima que tampoco les asiste la razón a algunos actores para ser restituidos en sus cargos, toda vez que ello corresponde dilucidarse en una sentencia de fondo partidaria.

De ahí la propuesta de confirmar los actos impugnados.

Por otra parte, doy cuenta con los juicios electorales del 66 al 74 y de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 182, 183, 184 y 185, todos de 2020, en los cuales se impugnan

diversas sentencias incidentales del tribunal electoral de Baja California Sur, relativas a la elección e integración de órganos de un partido político local.

En el proyecto, primero se propone acumular todos los asuntos al diverso juicio electoral 66 de 2020, por ser el primero recibido en esta Sala, además de la conexidad entre sí respecto a temas en común que incidirán en todos los incidentes reclamados.

En segundo orden, en el estudio de fondo, la Ponencia realiza la precisión de que cuando algunos promoventes, quienes se ostentan con cargos partidistas, controviertan aspectos para defender su actuación y no el caso de excepción establecido por la Sala Superior de este Tribunal, se calificarían sus agravios de inoperantes, al no estar legitimado para ello.

Ahora, en el proyecto se propone calificar de infundados e inoperantes los agravios invocados pues las partes actoras pierden de vista que las sentencias incidentales reclamadas derivan de otras diversas desde la sentencia original, y cuyas determinaciones al no ser controvertidas, adquieren definitividad y firmeza.

Ante ello, el tribunal local no invadió la esfera de competencia y vida interna del partido, pues actúa en el cumplimiento de su propia resolución, verificando los pasos y directrices determinados en conjunto con el resto de las determinaciones incidentales previamente dictadas.

Aunado a lo anterior, se considera en la propuesta que algunos agravios son genéricos e imprecisos, dejando de controvertir frontalmente las razones del acto impugnado.

Finalmente, respecto a que una magistrada no debió intervenir en el dictado de las sentencias al pertenecer anteriormente al instituto local, se considera desestimarlos pues, entre otras razones plasmadas en el proyecto, su participación fue de un integrante del consejo sin derecho a voto, contrario a los demás consejeros y consejeras quienes, finalmente, aprueban los acuerdos señalados por los actores, pero además, los mismos no son el objeto de interpretación del tribunal local, sino el cumplimiento de la sentencia principal y sus resoluciones incidentales.

De ahí la propuesta de confirmar los actos impugnados.

Son las cuentas.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez.”

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: “Con los proyectos.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “Con los proyectos de cuenta.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 179, 186 y 191, todos de 2020:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme a lo indicado en la resolución, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se confirma el acto impugnado.

Asimismo, se resuelve en los **juicios ciudadanos 182, 183, 184 y 185**, así como en los **juicios electorales del 66 al 74**, todos de 2020:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme a lo indicado en la resolución, debiéndose glosar copia

certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se confirman los actos impugnados.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 192 de 2020, turnado a su Ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano número 192 de dos mil veinte, promovido por César Castro Ponce, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, ambas del Instituto Nacional Electoral, la omisión de registrar a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y presidencia del Consejo Estatal del partido político MORENA en dicha entidad.

En el caso, el Magistrado Ponente propone se declaren infundados los agravios del actor, respecto a la omisión reclamada, por las razones siguientes:

En un inicio, de autos se desprende que el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva remitió el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte al Director de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la solicitud de registro controvertida.

Por otra parte, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral relativo, entre otras cosas, a las modificaciones del registro de integrantes de órganos directivos de los partidos políticos nacionales ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, se desprende que a la fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentra dentro de los plazos legales para emitir una respuesta a dicha solicitud, por tanto, los motivos de inconformidad no pueden prosperar.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez.”

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “Con el proyecto de cuenta.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 192 de 2020:

ÚNICO. Son infundados los agravios respecto a la omisión reclamada.

Finalmente, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa a los resolución de los juicios ciudadanos 189 y 190 de 2020, del juicio ciudadano 1 de este año, así como de los juicios electorales 60, 61 y 63 de 2020, turnados a las Ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integran este órgano jurisdiccional, precisando que respecto del proyecto del juicio ciudadano 189 de la pasada anualidad, lo hizo suyo ante la ausencia justificada del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 189 de 2020, presentado contra la negativa de diversas autoridades municipales de Guadalajara, Jalisco, para expedir la constancia de residencia solicitada por el promovente.

En el proyecto se propone desechar el medio de defensa al actualizarse la causal prevista en el artículo 9, párrafos 1 y 3, de la ley general de la materia, al no existir el acto impugnado.

Lo anterior porque de los informes rendidos por las autoridades responsables negaron los hechos, sin que la parte actora hubiera adjuntado algún elemento indiciario de su dicho respecto a la solicitud realizada.

De ahí la inexistencia de la negativa reclamada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 190 de 2020, promovido por Martín Martínez Cabrera, por derecho propio, a fin de impugnar la supuesta negativa de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, de inscribirlo en el padrón electoral y de expedirle su credencial para votar, así como la omisión de registrarlo correctamente en el listado nominal.

El Magistrado Ponente considera que debe sobreseerse el medio de impugnación que nos ocupa, toda vez que, como se detalla en la consulta, la autoridad señalada como responsable lo recibió una vez concluido el plazo de 4 días previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que quedan a salvo los derechos del actor para que, antes de que concluya el periodo previsto para tal efecto, gestione una cita en el módulo de atención ciudadana que corresponda.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 1 de 2021, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 44 de 2020.

En el proyecto se propone desechar el juicio, toda vez que precluyó el derecho del actor a impugnar, al haber presentado con antelación una demanda idéntica en contra de la misma sentencia, ante esta Sala Regional, con la cual se formó el expediente SG-JDC-193/2020.

Finalmente, doy cuenta conjunta con los proyectos de los juicios electorales 60, 61 y 63 de 2020, promovidos respectivamente por Manuel Guillermo Chapman Moreno y Juan Francisco Fierro Gaxiola, Alfonso Pinto Galicia y otros, y Pavel Roberto Castro Félix, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 5 de 2020.

En los proyectos se propone sobreseer en los juicios, toda vez que existe un cambio de situación jurídica que impide el examen de las pretensiones hechas valer en los medios de impugnación, y por consecuencia, el dictado de una resolución de fondo, pues en contra de la sentencia aquí impugnada, el municipio de Ahome, estado de Sinaloa, promovió la Controversia Constitucional 207 de 2020, argumentando que el Tribunal Electoral de la referida entidad, invadió las facultades exclusivas del Ayuntamiento de Ahome; dicha controversia fue admitida, se concedió la suspensión del

acto reclamado y se encuentra pendiente de resolución en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez.”

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “Con los proyectos.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 189 de 2020 y 1 de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 190 y en los juicios electorales 60, 61 y 63, todos de 2020, en cada caso:

ÚNICO. Se sobresee en el juicio.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión por favor.”

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del catorce de enero de dos mil veintiuno y previa certificación que el Secretario General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas, el Magistrado Presidente declaró cerrada la sesión de resolución por videoconferencia del día de la fecha, agradeciendo a quienes siguieron la transmisión a través de las redes sociales.


Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez y el Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Jorge Sánchez Morales

Fecha de Firma: 18/01/2021 04:25:38 p. m.

Hash: LkidzH7+2ptAO5PUamEe78QCS2taQNKWknxV7BV/9cg=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 18/01/2021 04:40:38 p. m.

Hash: 7O3xGMBiBzWcpqRvJAQeLyPrjiiXF2nLzbmApQwWOfk=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez


Fecha de Firma: 18/01/2021 04:37:55 p. m.

Hash: s8mztTht9su7RijbHc2aqMSQ9X31y17FCmivi9TJ1Bs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Juan Carlos Medina Alvarado

Fecha de Firma: 18/01/2021 01:21:43 p. m.

Hash: E1xyUHO3aqmKxWvL95anf9iHNoFU6bHjhnHDBuu1Hdg=